



**PATRIMONIO AUTÓNOMO BOEHRINGER INGELHEIM S.A. SUROESTE ANTIOQUIA OXI 2022
FIDUPREVISORA S.A.**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2023

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO BOEHRINGER INGELHEIM S.A. SUROESTE ANTIOQUIA OXI 2022** atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 “CRONOGRAMA” en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”** procede a responder las observaciones allegadas dentro y fuera el plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	03/02/2023	Correo electrónico	COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. -COLCONDI S.A.S.-
2	06/02/2023	Correo electrónico	RAFAEL BEJARANO GUALDRON*
1	08/02/2023	Correo electrónico	JAIRO M. CHAMORRO Z*

*Observación extemporánea

● **OBSERVACIÓN 1 (COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. -COLCONDI S.A.S.-):**

*“De acuerdo a los términos de referencia en el numeral **6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** la entidad solicita lo siguiente:*

*Acreditar con mínimo tres (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: **“Suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional”**, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.*

*- Solicitamos a la entidad que la experiencia general sea acreditada en **Máximo tres (3) contratos ejecutados** directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su*

alcance: “Suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a dos (2) veces el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, los lineamientos y directrices fueron suministrados por el Fideicomitente y los cuales buscan garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

• **OBSERVACIÓN 2 (COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. -COLCONDI S.A.S.-):**

“Según numeral 7.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (450 PUNTOS) la entidad solicita lo siguiente:

Se otorgará hasta cuatrocientos cincuenta (450) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia hasta en máximo TRES (3) contratos terminados y ejecutados directamente adicionales a los presentados en el numeral de experiencia mínima requerida, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional”, y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de Reglas para la acreditación de la experiencia.

- Se le solicita a la entidad que **mínimo uno de los contratos solicitados haya sido ejecutado en municipios ZOMAC o PDET** lo cual respalda los antecedentes expuestos por parte de la entidad de acuerdo a los términos de referencia en el numeral **1.1 ANTECEDENTES**

El presente proceso licitatorio se genera en virtud de:

- Que, el Ministerio de Hacienda mediante el Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 a la Ley 1819 de 2016, determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementario que en el año gravable obtengan ingresos brutos a iguales o superiores a (33.610) Unidad de Valor tributario- UVT, pueden efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social, en los diferentes municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- Que, mediante el Decreto 2469 de 2018, se modifican y adicionan algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Que, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario podrán optar por el mecanismo de pago a través de OBRAS POR IMPUESTOS en las diferentes zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- Que, los proyectos de inversión OBRAS POR IMPUESTOS, deberán tener como objeto la construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía, salud pública, educación pública y la construcción y/o reparación de infraestructura vial en los municipios ubicados en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC.
- Que, los contribuyentes serán responsables de la celebración de los contratos para la preparación planeación y ejecución de los proyectos de OBRAS POR IMPUESTOS, de acuerdo con la legislación privada.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, los lineamientos y directrices fueron suministrados por el Fideicomitente y los cuales buscan garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

• OBSERVACIÓN 3 (COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS S.A.S. -COLCONDI S.A.S.-):

“Según numeral 7.1.5 NUMERO DE CONTRATOS EN OBRAS POR IMPUESTOS (10 PUNTOS) la entidad solicita lo siguiente:

*Se otorgará hasta un **máximo de DIEZ (10) puntos**, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), no se encuentren en ejecución de ningún contrato de interventoría o proyecto dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. El mismo puntaje se otorgará a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de **máximo dos (2) contratos de dotación, o, proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.***

*Los proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), se encuentren en ejecución de **entre tres (3) a cinco (5)***

contratos de dotación o proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se les otorgará la mitad de los puntos, es decir, CINCO (5) puntos.

Se solicita a la entidad evaluar la manera de otorgar el puntaje toda vez que los contratos en ejecución no garantizan a la entidad que los mismos sean finalmente ejecutados a satisfacción de la necesidad de la entidad o que se incurra en posibles inconformidades durante el desarrollo de los mismos, dando por resultado que en un futuro pueda estar generando desequilibrios en el debido desarrollo de otros posibles contratos a ejecutar.

*Adicionalmente en aras de garantizar la pluralidad y participación equitativa de varias empresas que podemos cumplir con los requerimientos solicitados por la entidad se debería considerar en solicitar que los **contratos ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos** hayan sido ya contratos ejecutados, terminados y/o liquidados.*

*De acuerdo a lo anterior exponemos que: Se otorgue hasta un máximo de **DIEZ (10) puntos**, a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), **no se encuentren en ejecución de ningún contrato de interventoría o proyecto dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.** El mismo puntaje se otorgará a aquellos proponentes que, de manera individual, o, como parte de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), **aporten máximo dos (2) contratos liquidados y/o terminados** dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A.*

*Los proponentes que, de manera individual, o, como integrantes de una figura asociativa (consorcio, unión temporal), **se encuentren en ejecución de entre uno (1) a cinco (5) contratos de interventoría, dotación o proyectos** dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. se les otorgará la mitad de los puntos, es decir, **CINCO (5) puntos.***

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, los lineamientos y directrices fueron suministrados por el Fideicomitente y los cuales buscan garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

- **OBSERVACIÓN 4 (RAFAEL BEJARANO GUALDRON)**

“Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones con respecto al literal 6.3.1 DE EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA: “6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Acreditar con mínimo tres (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Suministro y/o distribución y/o dotación de

menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total específico acreditado debe ser en contratos de suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente contenido en el numeral 7.1.1 de requisitos ponderables.

En los contratos cuyo alcance incluya la dotación de otros productos o servicios, solo se deberá tener en cuenta la proporcionalidad del componente de suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional en el contrato objeto de la intervención. El Proponente deberá allegar documento (orden de compra, factura, acta, etc.) que soporte claramente el porcentaje, o, valor, o, ítems del componente dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional.

Considerando que este proyecto contiene un objeto mixto de segmentos (segmento 4 y segmento 2) establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y adoptados bajo la figura Acuerdo Marco con la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente se puede evidenciar que a pesar de estar relacionados para un fin común son segmentos totalmente diferentes y por eso están separados, por tanto al visualizar el Formato de Oferta Económica se puede notar que el 22% de los ítems corresponde a elementos de MOBILIARIO de cocina y comedor y un 78% corresponde a elementos de MENAJE, por tanto es indispensable que el adjudicatario posea la experiencia idónea en el suministro de ambos tipos de segmentos tanto en Mobiliario de Cocina y comedor y tanto en elementos de Menaje. Por tanto sugerimos que de los tres (3) contratos que se solicitan en la Experiencia Minina al menos Dos (2) contratos se acrediten en dotación de menaje y un (1) contrato en suministro de mobiliario de cocina, considerando que el rubro de mayor importancia en este proceso licitatorio es el SUMINSTRO DE ELEMENTO DE MENAJE. Esta solicitud que realizamos es acorde con el objeto del proyecto y además es un requerimiento que la Fiduprevisora normalmente maneja en licitaciones que tienen objetos mixtos, por ejemplo en los últimos procesos de suministro para los Centros de Desarrollo Infantil material no fungible, en los procesos que adelantaron con Celsia y en el proceso de Hocol de implementación de tecnologías digitales se puede ver que la experiencia mínima solicitada requiere la acreditación de la experiencia en todos los rubros objetos de la licitación.”



RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, los lineamientos y directrices fueron suministrados por el Fideicomitente y los cuales buscan garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO X

- **OBSERVACIÓN 5 (RAFAEL BEJARANO GUALDRON)**

“Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total específico acreditado debe ser en contratos de suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente contenido en el numeral 7.1.1 de requisitos ponderables. “Solicitamos se aclare a que se refiere este 50% pues el pliego ya había especificado “Acreditar con mínimo tres (3) contratos ejecutados directamente en el territorio nacional y que se encuentren terminados, dentro de los últimos DIEZ (10) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Privada Abierta, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Suministro y/o distribución y/o dotación de menaje y/o mobiliario de comedor y cocina para instituciones, o establecimientos educativos a nivel nacional”, y cuya sumatoria de valores ejecutados expresados en SMMLV sea mayor o igual a una (1) vez el valor total del Presupuesto Estimado (P.E.) para el Contrato”, entonces no entendemos a que se refiere ese 50% que es confuso toda vez que no es específico ni acorde ni proporcional.

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al oferente que se procederá con la eliminación de dicho párrafo, lo propio se verá reflejado mediante Adenda No 1.

Ver Adenda No. 1.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI X NO

- **OBSERVACIÓN 6 (JAIRO M. CHAMORRO Z)**

“De manera atenta y respetuoso me dirijo a usted (es) con el fin de notificar que estamos interesados en pasar nuestra oferta, pero al tramitar la póliza de garantía de seriedad de la oferta varias de las aseguradoras nos niegan este documento argumentando que "en las garantías futuras que van a solicitar en caso de ser adjudicado el contrato un amparo de calidad de los elementos por 3 años y para este amparo es máximo un año", por lo cual solicitamos se modifique en el anexo N°13 Minuta contratual, la cláusula XVII. garantías y seguros en el literal d. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos

suministrados en cuanto a la vigencia que sea 1 año ya que este es el amparo máximo que proporciona la aseguradora.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, toda vez que, previo a la elaboración de las minutas contractuales para la vigencia 2022-2023 esta Entidad realizó las respectivas consultas respecto de los plazos y montos de cada uno de los amparos de la póliza de cumplimiento para los ejecutores de los proyectos con diferentes aseguradoras, dejando como resultado que para el amparo de Calidad y Correcto funcionamiento se exija una cobertura de 3 años, por otra parte, diferentes Patrimonios Autónomos de esta vigencia en los cuales se han adjudicado contratos de suministro ya han constituido sus pólizas sin ningún inconveniente.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI NO

El presente documento es expedido y publicado a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO BOEHRINGER INGELHEIM S.A. SUROESTE
ANTIOQUIA OXI 2022**

Elaboró: Luisa Bucheli- profesional jurídico Obras por Impuestos
Elaboró: Lina Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Jose Luis Ariza –coordinador jurídico obras por impuestos.